



Plataforma Continental de España

Presentación parcial relativa a los límites de la Plataforma Continental de España en el área de Galicia, de conformidad con el artículo 76 y el anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

ÍNDICE

Índic	ce de figuras	2
1. ln	troducción	3
	mite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas narinas en el área de Galicia	3
	resentación	
	ombres de los miembros de la Comisión que han proporcionado sesoramiento durante la preparación de la Presentación	6
5. Aı	usencia de controversias	ô
	escripción detallada del límite exterior de la plataforma continental nás allá de las 200 millas marinas en el área de Galicia	3
	rganismos estatales responsables de la preparación de la resentación parcial de la plataforma continental)

Índice de figuras:

Figura 1: Mapa de la extensión potencial de la plataforma	
continental de España en el área de Galicia y Golfo de Vizcaya	. 5
Figura 2: Detalle de las líneas resultantes de las fórmulas	
utilizadas para definir el límite exterior de la plataforma continental	
más allá de las 200 millas marinas en el área de Galicia	. 8
Índice de anexos:	
Anexo 1: Lista de coordenadas de los puntos que definen el límite	
exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas	
marinas a distancias que no exceden 60 millas marinas1	12

situado en el límite sur de un Área de Interés Común (en adelante "AIC", Fig. 1) para España y Portugal, definida de común acuerdo entre ambos Estados ribereños y cuyos límites se describen el apartado 5.

2-2 España considera que con la información científica y técnica aportada en esta Presentación parcial, puede demostrar a la Comisión que, tanto las líneas trazadas a una distancia de 60 millas marinas desde el pie de talud continental, como las líneas trazadas a una distancia en que el espesor de las rocas sedimentarias es de por lo menos el 1% de la distancia más corta desde ese punto hasta el pie de talud, se extienden más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial.

2-3 De conformidad con las Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión, esta Presentación demuestra que la prolongación natural de la masa continental sumergida en el área de Galicia se extiende más allá de las 200 millas marinas establecidas con arreglo al criterio de la distancia, cumpliendo con la prueba de pertenencia. Por tanto, España considera que tiene el derecho para definir el límite exterior de su plataforma continental en el área del margen de Galicia mediante la aplicación de las reglas descritas en los párrafos 4 a 10 del artículo 76 de la Convención.

3. Disposiciones específicas del artículo 76 sobre las que se apoya esta Presentación

3-1 Los límites exteriores contemplados en esta Presentación parcial se basan en las disposiciones del artículo 76, párrafos 4, 5 y 7 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

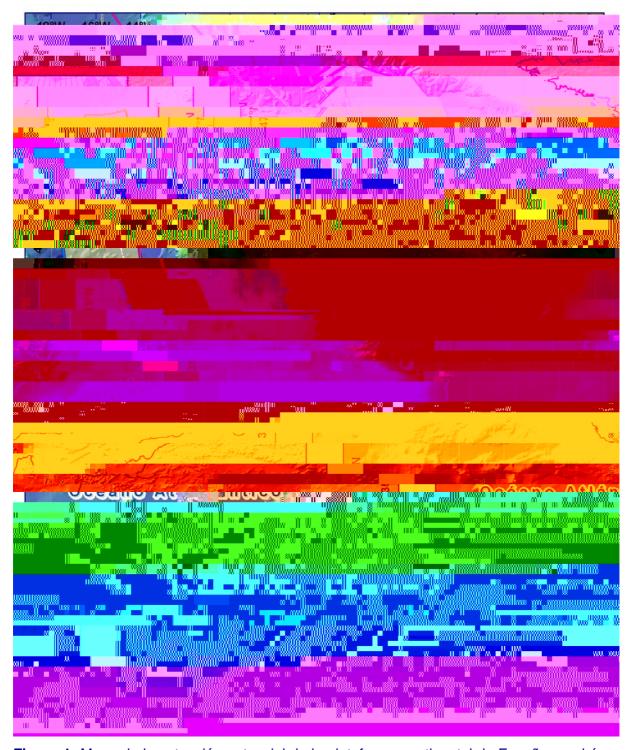


Figura 1: Mapa de la extensión potencial de la plataforma continental de España en el área de Galicia y Golfo de Vizcaya.

4. Nombres de los miembros de la Comisión que han proporcionado asesoramiento durante la preparación de la Presentación

4-1 España ha contado con el asesoramiento del Sr. Fernando Maia Pimentel, miembro de la Comisión, en la preparación de esta Presentación. Ningún otro miembro de la Comisión ha proporcionado asesoramiento.

5. Ausencia de controversias

5-1 De conformidad con el párrafo 2(a) del Anexo I del Reglamento de la Comisión, España desea informar a la Comisión que el área de la plataforma continental objeto de esta Presentación parcial no está sujeta a ninguna controversia con otro u otros Estados ribereños, ni prejuzga cuestiones relativas a la fijación de límites entre Estados.

5-2 En primer lugar, España desea informar a la Comisión que esta Presentación parcial no prejuzga ni perjudica la fijación del límite exterior de la plataforma continental resultante de la Presentación parcial conjunta de España, Francia, Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el área del Mar Céltico y Golfo de Vizcaya.

5-3 En segundo lugar, España desea informar a la Comisión que, a los efectos exclusivos de la fijación del limite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas en el área del Banco de Galicia, España y Portugal han convenido en identificar un Área de Interés Común para ambos Estados ribereños, definida al norte por el paralelo 41º 52' N , al sur por el paralelo 40º 34' 13´´ N, al este por la línea de base a partir de la cual se mide la anchura del mar territorial de España y Portugal y al oeste por la línea que se sitúa a 350 millas marinas de la línea de base anteriormente mencionada.

5-4 Dentro de esta AIC, el límite exterior de la plataforma continental ampliada ha sido fijado por ambos Estados ribereños de forma coordinada conforme a criterios, datos científico-técnicos e información comunes, aunque cada uno de los dos Estados depositará ante la Comisión una Presentación separada.

puntos fijos definidos por coordenadas de latitud y longitud (Fig. 2). El Punto Fijo PF1, que limita el norte de esta Presentación, está definido como tal punto fijo (PF14) D043T[w [PF1, F)or)eión, estásumen rio 0

figuras, documentos adjuntos, apéndice y datos digitales) han sido elaborados por el Grupo Científico y Técnico para la Extensión de la Plataforma Continental española, integrado por científicos de los institutos anteriormente mencionados.

Anexo 1: Lista de coordenadas de los puntos que definen el límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas a distancias que no exceden 60 millas marinas.

Todas las coordenadas están referidas al sistema de referencia geodésico WGS 84.

PF	Latitud Norte	Longitud Oeste	Método, Artículo 76	Distancia al siguiente punto (millas marinas)
1	46.185620	13.638490	Punto Fijo que coincide con el punto fijo 14 contenido en las Recomendaciones aprobadas por la Comisión de la Presentación parcial conjunta de España, Francia, Irlanda y Reino Unido de Gran Bretaña y Norte de Irlanda con respecto al Mar Céltico y Golfo de Vizcaya (CLCS/62), 76(7)	59.978
2	45.234001	14.074587	Punto Fijo cuyo espesor de sedimentos es el 1% de la distancia al pie de talud FOS 6, 76 (4) (a) (i)	59.999
3	44.249810	13.828230	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 6, 76 (4) (a) (ii)	0.36
4	44.245280	13.833870	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 6, 76 (4) (a) (ii)	0.72
5	44.236270	13.844820	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 6, 76 (4) (a) (ii)	0.72
6	44.227200	13.855650	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 6, 76 (4) (a) (ii)	0.72
7	44.218050	13.866380	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 6, 76 (4) (a) (ii)	0.72
8	44.208820	13.876960	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 6, 76 (4) (a) (ii)	0.72
9	44.199440	13.887290	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del talud FOS 6, 76 (4) (a) (ii)	0.72
10	44.189960	13.897450	Punto Fijo a 60 millas marinas del pie del	38.910